

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)
Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna..	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . .	0.30

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rema antes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

PARTE OFICIAL

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.) salió en el día de ayer para Galicia, acompañado de Su Alteza Real el Infante Don Carlos.

S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 266 de 23 Sbre.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Si bien, con arreglo al art. 174 de la ley de Reclutamiento, no expira hasta fin del corriente mes el plazo de dos meses que se concede para verificar la redención á metálico á los reclutas en Caja del reemplazo de 1907 y los declarados útiles en la revisión del mismo año, deseando proporcionar cuantas facilidades sean posibles á los interesados, y anticipándose con tal objeto á las reiteradas peticiones que por distintos conductos y de diversos puntos se han venido haciendo en años anteriores;

El Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido disponer que el plazo de redención á metálico quede ampliado hasta 31 de Diciembre próximo venidero; debiendo tener en cuenta los que deseen acogerse á esta gracia que el citado día, á las tres de su tarde, terminan las operaciones en las Delegaciones de Hacienda y sucursales del Banco de España, y que por ningún concepto se concederán más prórrogas, toda vez que con la espontáneamente señalada tienen las familias que pretenden redimir á sus interesados más que el tiempo preciso para ello.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Septiembre de 1907.—Primo de Rivera.—Señor

(«Gaceta» núm. 263 de 20 Agosto.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid una Auxiliaría, afecta al séptimo grupo, dotada con la gratificación anual de 1.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Real decreto y Reglamento de 11 de Julio de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Doctor en la Facultad ó Sección correspondiente ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta», y los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga la instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 27 de Julio de 1907.—El Subsecretario, Silió.

(«Gaceta» núm. 215 de 3 Agosto.)

Se halla vacante en el Instituto de Baeza una Cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempe-

ñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 19 de Septiembre de 1907.—El Subsecretario, César Silió.

Segunda sección:

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.150.

SECRETARIA.—NEGOCIADO 2.º

Circular.

Detenidos por el Jefe del puesto de la Guardia civil del Palmar José María Alfocea Valero y Alejandro Alfocea Valero, habiéndoles ocupado una carabina, un título de guarda jurado expedido por la Alcaldía de Cartagena en 25 de Mayo de 1893 á favor del primero, otro título expedido también por la Alcaldía de Cartagena en la misma fecha y de igual clase á favor del segundo, y una licencia de uso de armas expedida por este Gobierno bajo el número 102 en 12 de Febrero del año actual á favor del Alejandro Alfocea Valero, y en virtud de los informes y antecedentes recibidos respecto á dichos sujetos, he acordado con esta fecha anular los expresados títulos de guardas jurados y la mencionada licencia de uso de armas, quedando decomisada la misma.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial para conocimiento general.

Murcia 23 de Septiembre de 1907.

El Gobernador,
Carlos Barroso.

Número 2.146.

SERVICIO AGRONÓMICO

El Ilmo. Sr. Director General de Agricultura, Industria y Comercio

con fecha 30 de Agosto último, me dice lo siguiente:

«La Gaceta de Madrid» correspondiente al día de hoy, publica un anuncio de subasta para las obras de la casa del personal facultativo de la Escuela práctica de Agricultura regional de Badajoz, cuyas proposiciones podrán recibirse en ese Gobierno hasta cinco días antes del señalado para la subasta que tendrá lugar en este Ministerio el día 4 del próximo mes de Octubre, habiendo acordado esta Dirección general ponerlo en conocimiento de V. S. á los efectos oportunos.»

Lo que se inserta en este periódico para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Murcia 21 de Septiembre de 1907.

El Gobernador,
Carlos Barroso.

Cuarta sección:

Número 2.132.

Don Manuel López de Roda y Sánchez, Comandante, Juez instructor del séptimo Regimiento mixto de Ingenieros y del expediente que se le instruye al tambor del propio Cuerpo en situación de reserva activa Juan Lorenzo Amor, por haber trasladado su residencia sin la competente autorización.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Juan Lorenzo Amor, hijo de José y de María, natural de Bullas, provincia de Murcia, de veinticinco años de edad, de oficio jornalero, fué quinto por la zona militar de Lorca, para el reemplazo de mil novecientos dos, tuvo entrada en caja en primero de Agosto del mismo año, con un metro seiscientos noventa y cuatro milímetros de estatura, para que en el plazo de treinta días á contar desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y Boletín oficial de la provincia de Murcia, se presente en este Juzgado militar que tiene su residencia oficial en el Cuartel de Santo Domingo de esta plaza á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruye por mudar de residencia sin la autorización debida; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para

que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Juan Lorenzo Amor, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza a mi disposición con las seguridades convenientes conforme lo tengo acordado en diligencia de este día. Dada en Valencia a doce de Septiembre de mil novecientos siete.— Manuel López de Roda.

Número 2.144.

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE ADUANAS DE CARTAGENA

La Administración principal de Aduanas de la provincia de Murcia,

Hace saber: Que el día 4 del próximo mes de Octubre a las once de la mañana, dará principio en los almacenes de esta Aduana, la venta en subasta pública de los géneros que a continuación se expresan procedentes de abandono.

Pesetas.

Lote único.

Mil treinta kilos con envase, minio de plomo en mal estado.—100 kilogramos 25 pesetas. 257 50

Se advierte que el rematante quedará obligado al pago de derechos reales por transmisión de bienes.

Cartagena 21 de Septiembre de 1907.—El Administrador, Eladio López.

Quinta sección.

Número 2.119.

TESORERIA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiéndose satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se citan en la precedente certificación el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se les declara incurso en el primer grado de apremio y recargo del 5 por 100 sobre sus débitos; en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el art. 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el art. 66 de dicha instrucción.

Publíquese ésta en el Boletín oficial y hágase entrega de las certificaciones al Arrendador de Contribuciones, quien firmará el recibo en una de las facturas que por duplicado se acompañan.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia a 17 de Septiembre de 1907.—El Tesorero de Hacienda, Pedro Echevarría.

Pesetas.

Minas-canon.—Resultas Aguilas.

Juan Berné Gris.	1.778 32
El mismo.	2.101 65
Alejandro Marín García.	1.294 23
Bruno Marín.	276 39
El mismo.	222 72

Pesetas.

Bruno Mariu.	482 56
El mismo.	445 44
Sres. Dihnis Wrigtil.	538 30
Juan Berné Gris.	372 35
José López González.	243 73
Gabriel Soto Jodar.	181 67

Murcia.

Vicente Daviu Castañedo	120 »
Eugenio Bañón.	1.142 »
Antonio Ramos Maestré.	169 50
Fernando Castillo Avila.	119 »

Totana.

Francisco Laguardia Durante.	260 »
El mismo.	887 32

Mazarrón.

Salvador García Grao.	2.278 42
Francisco Ruiz Castaño.	1.562 60

Madrid.

José Carvajal Hire.	1.705 »
Juan Berné Gris.	1.252 91
El mismo.	1.778 32

Francisco Sánchez Varquer.	1.551 35
----------------------------	----------

Almería.

Juan Rodríguez Sánchez.	321 73
-------------------------	--------

Cuevas.

Diego Rodenas Marín.	676 40
----------------------	--------

TOTAL. 21.761 91

Número 2.090.

TESORERIA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se citan en la precedente certificación el importe de sus descubiertos respectivos, por la presente se les declara incurso en el primer grado de apremio con el recargo del 5 por 100 sobre sus débitos, con arreglo a lo preceptuado en los artículos 47 y 50 de la vigente instrucción de procedimiento; en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargo referido, se pasará al segundo grado de apremio conforme a lo determinado en el art. 66 de dicha instrucción.

Publíquese ésta en el Boletín oficial, y hágase entrega de las certificaciones al Arrendador de contribuciones, quien firmará el recibo en una de las facturas que por duplicado se han de acompañar.

Así lo mando, firmo y sello con el de esta oficina, en Murcia a 14 de Septiembre de 1907.—El Tesorero de Hacienda, Pedro Echevarría.

Pesetas.

Alcoholes.—Año 1907. Cehegin.

Juan Caballero Egea.	1.401 »
----------------------	---------

Tabaco de contrabando. Lorca.

Antonio Tudela Romera y otro.	22 »
-------------------------------	------

20 por 100 de propios.—Primer trimestre de 1907.

Ayuntamiento de Villanueva.	86 63
-----------------------------	-------

Pesetas.

Ayuntamiento de Pliego.	15 »
Idem de Molina.	14 »
20 por 100 de propios y 10 por 100 de pesas.—1.º y 2.º trimestres.	

Ayuntamiento de Lorca.	748 13
------------------------	--------

10 por 100 pesas y medidas.

Ayuntamiento de Jumilla.	933 61
--------------------------	--------

20 por 100 de propios. Primer trimestre.

Ayuntamiento de Fortuna.	1.444 45
--------------------------	----------

2.º trimestre.

Ayuntamiento de Cieza.	8.501 78
------------------------	----------

20 por 100 de propios y 10 por 100 de pesas.—1.º y 2.º trimestres.

Ayuntamiento de Caravaca.	606 06
---------------------------	--------

10 por 100 de pesas.

Ayuntamiento de Calasparra.	214 29
Idem de Abanilla.	27 50

TOTAL. 14.014 45

Número 2.136.

TESORERIA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

Queda incurso el Ayuntamiento de Mula en el único grado de apremio que establece el art. 107 de la instrucción de recaudación y apremios de 26 de Abril de 1900, señalando al encargado del procedimiento la dieta de cuatro pesetas diarias, según la escala que fija el precitado artículo, por sus descubiertos con la Hacienda de doscientas setenta y cinco pesetas setenta y tres céntimos por el diez por ciento de pesas y medidas correspondientes al año 1905 y cuarto trimestre de 1906.

Murcia 20 de Septiembre de 1907.—El Tesorero de Hacienda, Pedro Echevarría.

Número 2.140.

TESORERIA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

El arrendatario del servicio de la recaudación de contribuciones de esta provincia, en uso de las facultades que le confiere el art. 18 de la Instrucción, ha nombrado auxiliar del mismo para el Agente de la zona 6.ª, Molina, a D. Francisco Breis Lamarca.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de las Autoridades judiciales y municipales y contribuyentes de la expresada zona.

Murcia 21 de Septiembre de 1907.—El Tesorero de Hacienda, Pedro Echevarría.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª Término municipal de Murcia.—Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1907.

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, a quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por haber dejado de señalar el punto de su residencia y de hacer designación de representantes, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 18 de Julio de 1907, he dictado la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo que dispone el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el 2.º grado de apremio y recargos del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese esta providencia a los contribuyentes a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Nombres de los contribuyentes, domicilio y cuotas que adeudan.

SAN BENITO

Antonio Martínez,	32 67 pesetas.
Antonio Pérez,	7 42
Antonio Hernández,	1 78
Antonio Martínez,	9 50
Agustín Hernández,	2 38
Antonio López,	4 82
Antonio Marín,	3 62
Antonio Martínez,	2 38
Antonio Gálvez,	6 09
Antonio Montoya,	2 08
Andrés Aliaga,	4 16
Antonio Sánchez,	13 90
Antonio García,	8 32
Andrés Carrillo,	11 05
Antonio Morales,	5 11
Antonio Sánchez,	4 51
Antonio Martínez,	8 67
Antonio Parra,	4 87
Antonio Muñoz,	10 39
Antonio Cortosa,	2 38
Antonio Cánovas,	4 45
Antonio Ortiz,	4 97
Antonio López,	6 24
Andrés Ibañez,	2 14
Antonio Belmonte,	4 51
Antonio Zaragoza,	1 78
Antonio López,	6 65
Antonio Cánovas,	4 22
Antonio Monteagudo,	2 37
Blas Abellán,	1 54
Concepción Pérez,	5 64
Cirilo Muñoz,	4 16
Diego Hernández,	2 37

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y Boletín oficial de la provincia, por tratarse de deudores de paradero desconocido.

Murcia 9 de Agosto de 1907.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Número 1.813.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.^a
Contribución urbana.—Término municipal de Murcia.—Segundo trimestre de 1907.

Don Eduardo Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores de paradero desconocido, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 19 de Julio último, he dictado la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los deudores esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Nombres de los contribuyentes, domicilio y cuotas que adeudan.

ESPARRAGAL.

Feresa de Antonio Aguirre, 1'70 pesetas.

Antonio Melgar Muñoz, 2'70.
Ángel Melgar, 2'70.
Antonio Pedreño Rodríguez, 2'70.
Antonio Oliva García, 2'70.
Antonio Gárres, 2'70.
Antonio Ballester Pérez, 2'03.
Antonio Sánchez Martínez, 2'70.
Antonio González Ruiz, 2'70.
Antonio Fructuoso Ruiz, 2'70.
Blás Martínez, 2'70.
Diego Muñoz Vera, 2'70.
Diego Espin, 1'76.
Diego Hernández, 2'70.
Dorothea Ros, 2'03.
Diego Robles García, 2'70.
Estanislao Lozano, 2'70.
Francisco Hernández, 1'76.
Francisco Abellán, 2'03.
Francisco Hernández, 2'03.
Fernando Vivancos, 2'70.
Francisco Martínez, 2'70.
Francisco García, 2'03.
Francisco Espinosa, 2'03.
Francisco Valera, 2'03.
Francisco Escobar Fernández, 2'70.
Francisco García Melgar, 2'03.
Francisco Soler, 2'70.
Francisco Gomarit, 2'70.
Francisco Carrión, 2'70.
Francisco Hernández Martínez, 2'70.
Francisco Gil Rocamora, 2'03.
Fernando Martínez Sánchez, 2'70.
Gerónimo Arrieta Menarguez, 2'70.
Gertrudis Cuevas, viuda, 2'03.
Herederos de Fulgencio Sánchez, 2'76.
Herederos de José Roca Jiménez, 1'63.
Isidro Hernández, 2'70.

Juan Belmar López, 2'30.
José Zambudio Marín, 2'70.
Juan García, 2'03.
José Oliva García, 2'03.
José Bascuñana, 2'03.
Josefa Carrión, 1'63.
José Ruiz Hernández, 2'03.
José González Borja, 2'03.
José Sánchez Pagan, 2'03.
Josefa Rodríguez, viuda, 2'03.
José Pedreño Garrigós, 2'70.
José Pérez, 2'03.
Juan Serrano, 2'03.
José Ruiz Rufete, 2'03.
José Martínez Pina, 2'03.
Josefa López, viuda, 1'76.
José García Espin, 2'03.
José Antonio Bernal, 2'03.
José Melgar Martínez, 2'70.
Josefa Alcaraz, viuda, 2'03.
José Marcos Mellado, 2'70.
José Sánchez, 2'70.
José Espinosa Espin, 2'03.
José Carrión Avilés, 2'70.
José Martínez Suárez, 2'70.
Josefa González Turpin, 2'03.
José Belmonte García, 2'70.
Josefa Pellicer Zamora, 2'03.
José López Pérez, 2'70.
José Sánchez Soler, 2'03.
Josefa García Fernández, 2'70.
José Martínez Espin, 2'70.
Josefa Valero, 2'70.
Juan Pedro García Vicente, 2'03.
José Martínez Carrión, 2'04.
Marcelino García Castillo, 2'70.
Miguel García Martínez, 2'03.
María Cuevas Garrigós, 1'63.
Mariano Cermeño González, 2'03.
Pedro Boluda Rueda, 2'70.
Pedro Belmonte, 1'76.
Pedro Martínez Gómez, 2'44.
Pedro Antonio Guirao, 2'70.
Tomás Marín Vivancos, 2'70.
Viuda de Mariano Sánchez, 2'03.
Viuda de Pedro Martínez, 2'03.
Viuda de Sebastián Clemente, 1'76.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de los interesados.

Murcia 14 de Agosto de 1907.—El Agente, Eduardo Más.

Sexta sección.

Número 2.113.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ALGUAZAS

Edicto.

Don Feliciano Martínez Hernández, Alcalde constitucional de Alguazas.

Hago saber: Que el día siguiente al en que se cumplan diez hábiles, a contar del de la publicación del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, desde la hora de las diez en que dará principio, a las de la doce en que terminará, y por el sistema de pujas a la llana, tendrá lugar, en esta Sala Consistorial, la subasta para el arriendo a venta libre de los derechos de la 1.^a Tarifa de consumos y los recargos autorizados legalmente sobre las especies de dicha tarifa, aguardientes, alcoholes y licores.

El arriendo se verifica por un periodo de uno a cinco años, que principiará en 1.^o de Enero próximo y terminará en 30 de Diciembre de 1913, sirviendo de tipo para el remate la cantidad anual de catorce mil ochocientos veinticuatro pesetas veinticinco céntimos a que asciende el cupo y recargos.

Los licitadores consignarán pre-

viamente, como garantía para hacer postura, en la Depositaria del Ayuntamiento, o en poder de la Junta de subasta en el mismo acto de celebrarse ésta, el importe del 5 por 100 del tipo anual de la misma.

El rematante prestará fianza en fincas a satisfacción del Ayuntamiento, o depositará en metálico en arcas municipales, la cuarta parte del precio anual por que se adjudique el arriendo, siendo de su cuenta los gastos que origine la instrucción del expediente, los de las obligaciones que en su virtud se otorguen y los de anuncios de la subasta en dicho *Boletín oficial*.

En el caso de que no hubiere remate en la primera subasta, se celebrará una segunda al día siguiente del en que se cumplan diez, también hábiles, del señalado para aquélla, en el indicado local, a iguales horas y por el mismo tipo, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del establecido anteriormente por un solo año.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento.

Alguazas 18 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Feliciano Martínez.—P. S. M., Antonio Sánchez.

Número 2.114.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE LIBRILLA

Edicto.

Don Francisco López Hernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Librilla.

Hago saber: Que hallándose terminado el padrón industrial, que ha de servir de base para la formación de la matrícula del subsidio industrial y de comercio de este término municipal, para el año próximo de 1908, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de diez días, a contar desde el en que aparezca inserto este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, a fin de que los interesados puedan examinarlo dentro del expresado plazo y producir las reclamaciones que crean convenientes a su derecho, pues pasado dicho término no se admitirán las que se presenten.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados y efectos consiguientes.

Librilla 17 de Septiembre de 1907.—El Alcalde Presidente, Francisco López.—P. S. M., El Secretario, Francisco Gil.

Número 2.126.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MORATALLA

Hago saber: Que hecha la rectificación del padrón industrial y de comercio, con arreglo a lo dispuesto en el art. 62 y 63 del Reglamento, queda expuesto al público en esta Secretaria por el término de ocho días, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán formularse cuantas reclamaciones sean pertinentes.

Moratalla 16 de Septiembre de 1907.—El Alcalde accidental, Federico López.

Número 2.124.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ABARAN

Hallándose vacante por terminación del contrato la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, dotada con 767 pesetas 40 céntimos anuales por residencia y prestación de servicios sanitarios y con derecho a cobrar el suministro de medicamentos para las familias pobres incluidas en la Beneficencia municipal a los precios fijados en la tarifa oficial de 15 de Septiembre de 1906, publicada por el Ministerio de la Gobernación en la «Gaceta de Madrid» núm. 275, de 2 de Octubre del relacionado año, se abre concurso durante el plazo de treinta días contados desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los señores Farmacéuticos que se encuentren en condiciones legales, puedan solicitarla acompañando a la instancia los documentos necesarios; en la inteligencia que el que resulte elegido será poseionado en dicho cargo el día primero de Enero próximo.

Abarán 18 de Septiembre de 1907.—Fernando Gómez.

Número 2.109.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE FORTUNA

Contribución industrial.

Terminada la rectificación del padrón de los contribuyentes sujetos al pago de dicha contribución, que ha de servir de base a la matrícula del año inmediato 1908, queda expuesta al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los interesados puedan examinarla y aducir las reclamaciones que a su derecho vienen convenirles.

Fortuna 17 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, F. Riquelme.

Número 2.137.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CARAVACA

Don Julián Martínez Iglesias y López, Alcalde constitucional de esta ciudad de Caravaca.

Hace saber: Que habiendo sido remitidas por la Administración de Hacienda de la provincia las cédulas personales de esta ciudad y su término correspondientes al presente año, se ponen a la venta pública desde el día de hoy en la Secretaria de este Ayuntamiento y horas de nueve de la mañana a cinco de la tarde.

Lo que se pone en conocimiento del vecindario para que se provean de dicho documento.

Caravaca 16 de Septiembre de 1907.—Julián Martínez Iglesias.

Número 2.147.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CEHEGIN

Edicto.

Don Gregorio Piñero de Egea, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Chegin.

Hago saber: Que hallándose terminados el padrón industrial que ha de servir de base para la formación de la matrícula de subsidio de este

término para el próximo año de 1908, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia, á fin de que los interesados puedan examinarlo dentro del expresado plazo y producir las reclamaciones que crean convenientes á su derecho; pues pasado dicho término no se admitirán las que se presenten.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados y efectos consiguientes.

Hehégín 20 de Septiembre de 1907. —El Alcalde Presidente, Gregorio Piñero. —P. S. M., El Secretario, Andrés Ruiz.

Número 2.138.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE OJOS

Don Pedro Martínez López, Caballero de la Real y distinguida Orden Española de Carlos III y Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose terminada la rectificación del padrón de industrial y de comercio de esta villa, que ha de servir de base para la formación de la matrícula de dicha contribución para el año 1908, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días contados desde mañana, á fin de que los contribuyentes puedan examinarla y reclamar de agravios si se considerasen perjudicados; pues pasado que sea el expresado plazo no se admitirá ninguna.

Ojós 19 de Septiembre de 1907. —Pedro Martínez. —P. S. M., El Secretario del Ayuntamiento, Jesús López y Marín.

Octava sección

Número 2.087.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CATEDRAL

Don Agustín Escribano Guixé, Juez interino de instrucción del distrito de la Catedral de esta capital.

Por la presente requisitoria y conforme á los números primero y tercio del artículo ochocientos treinta y cinco en relación con el quinientos doce y siguiente á la ley de Enjuiciamiento criminal se cita, llama y emplaza los procesados Francisco Peñalver Guirao, de diez y nueve años, soltero, jornalero, bautizado en el Palmar y morador en Sangonera la Verde y Antonio Baños Nicolás, de diez y nueve años, soltero, jornalero, natural y morador en el Palmar, sitio de las Cuevas del Cigarrón, para que dentro del término de diez días á contar desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan ante este Juzgado á seremplazados en el sumario que contra los mismos se sigue sobre hurto de leña; bajo apercibimiento que de no verificarlo se les declararán rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á ley.

A la vez, encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos sujetos, y caso de ser habidos los conduzcan á

estas cárceles á disposición de este Juzgado á el que darán cuenta.

Dada en Murcia á once de Septiembre de mil novecientos siete. —Agustín Escribano. —El Escribano, Miguel Soriano.

Número 2.080.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE GARTAGENA

Don Andrés Gallardo de las Heras, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Don G. Olivier, cuyo segundo apellido, circunstancias personales y actual paradero se ignoran, vecino que fué de esta ciudad, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia, comparezca ante este Juzgado á fin de recibirle declaración en la causa que se instruye por el extravío de la que se instruye con el número trescientos veintiséis, del año mil novecientos uno, por estafa de veinte mil liras, á virtud de denuncia de Don Camilo Calamari; apercibido que caso de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley.

Dado en Cartagena á diez de Septiembre de mil novecientos siete. —Andrés Gallardo. —El Escribano, P. I., Francisco M. Costa.

Número 2.103.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LORCA

Don Cándido Peláez Vera, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de esta provincia, se cita, llama y emplaza á la procesada María Navarro García, hija de José y Josefa, natural de Orihuela, vecina de Lorca, plaza del Caño, de veintitrés años, soltera, sin instrucción ni antecedentes penales y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días, comparezca ante este Juzgado á fin de notificarle la pena de dos meses y un día de arresto, accesorias compatibles en su sexo, costas é indemnización de diez y seis pesetas á Dolores Fernández Castro, con el correspondiente apremio personal en caso de insolvencia de la procesada, que se le pide en la causa que se le siguió por lesiones en el año mil novecientos cuatro, y requerirla para que manifieste si se conforma con dicha pena; previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Lorca á catorce de Septiembre de mil novecientos siete. —Cándido Peláez Vera. —El Escribano, José Felices.

Número 2.094.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CABRA

Don Diego Carrión y Corral, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), se llama á un sujeto que dijo llamarse Francisco Pina, de unos cincuenta á sesenta años de edad, estatura alta, grueso, mal color, calvo, con bigote canoso y grande, que habla acento valenciano y cojea de la pierna izquierda, á fin de que comparezca en este Juzgado de instruc-

ción á responder de los cargos que le resultan en el sumario que instruyo por estafa; apercibido que no compareciendo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, civiles, militares y agente de la policía judicial, procedan á la busca y detención de referido sujeto poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Dada en Cabra á siete de Septiembre de mil novecientos siete. —Diego Carrión. —El Secretario, Francisco Molina y Borrego.

Número 2.115.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA UNION

Don Francisco Torres Babi, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda; se instruye sumario por el delito de lesiones, contra Cipriano Carrasco, de esta vecindad, obrero que fué de la mina «Cruz», sin que consten otros antecedentes, he acordado expedir la presente requisitoria por la que en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado, en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley por su rebeldía.

Dada en La Unión á diez y seis de Septiembre de mil novecientos siete. —Francisco Torres. —El Actuario, Francisco Povo.

Número 2.035.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CIEZA

Don Emilio Velasco y Padrino, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita á tres huertanos que en los días veintiocho y veintinueve de Julio último vendieron á Antonio Carrasco Carrasco (a) Colorín, melocotones, recibiendo en pago entre otra moneda ocho ó diez duros en plata, para que comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que se instruye contra el Antonio Carrasco sobre expendición de moneda falsa; apercibiéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Cieza á cinco de Septiembre de mil novecientos siete. —Emilio Velasco. —P. S. M., Domingo García Marín.

Número 2.073.

JUZGADO MUNICIPAL DE ARCHENA

Don Miguel Lova López, Juez municipal de esta villa, de la que es Secretario en propiedad D. Francisco Cervantes Dato.

Hago saber: Que se halla vacante

la plaza de Secretario municipal suplente de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial*.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta moral; y
- 3.º Todos cuantos documentos que justifiquen la aptitud para el desempeño de este cargo.

Y para los efectos consiguientes, se publica el presente edicto y de orden del Sr. Juez, se fijan las copias autorizadas en los sitios de costumbre.

Archena diez de Septiembre de mil novecientos siete. —Miguel Lova. —P. S. M., Francisco Cervantes.

Anuncios

CAJA DE AHORROS

BANCO DE GARTAGENA

CARTAGENA, MURCIA, LORCA, LA UNION, ORIHUELA Y AGUILAS

Se admiten imposiciones desde un diez mil pesetas.
Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos á la vista

SITUACION EN 14 DE SEPTIEMBRE DE 1907

Saldo anterior.	Pts.	6.701.750*71
Imposiciones durante la semana.	»	223.445*30
Suma.	»	6.925.195*74
Reintegros.	»	290.307*29
Saldo.	»	6.634.888*45

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1873

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

MURCIA = Tip. de Juan Hernández